MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 021M 2017

PROCESO No: SS17M-088

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: LINDE COLOMBIA S.A.

OBJETO: ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA LA ESE-HUEM

VALOR: $32.832.024

Entre los suscritos: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.327 de Bogotá, y JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR, Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.553.564 de Envigado, obrando en conjunto como apoderados de LINDE COLOMBIA S.A, NIT. 900027827-6, facultados para representar a la empresa, conforme a Certificado de Existencia y Representación Legal de Bogotá, de fecha 2 de Noviembre de 2016, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 021M de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 021M de 2017 cuyo objeto es ADQUSICION DE GASES MEDICINALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de $32.832.024. 2) Que el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2017, con plazo de ejecución hasta el 31 de Enero de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado que el valor del contrato No. 021M DE 2017, corresponde a $32.832.024, cifra que se describió erróneamente en el acápite del valor del contrato. En consecuencia, se hace necesario corregir la descripción literal del valor del contrato. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el -acápite del valor del contrato No. 021M de 2017, el cual corresponde a: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE.- **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás clausulas de la Aceptación de oferta No. 021M de 2017, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los , veinticinco (25) dias del mes de Enero de 2017

EL CONTRATANTE

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Servicios de Salud

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ
LINDE COLOMBIA S.A.

JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
LINDE COLOMBIA S.A.

Revisó y aprobó Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinadora GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS